



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto	sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00099- 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	MARIA EUGENIA LLANO CARDONA
Demandado	FRANCISCO ANTONIO PARRA TABORDA y otros
asunto	Agrega constancias de registro de medidas

1.- Agréguese la constancia notificación de los demandados, en la siguiente forma:

- .- SEGUROS DEL ESTADO S.A. (notificado vía correo electrónico)
- MOTOTRANSPORTANDO S.A.S. (notificado vía correo electrónico)
- LUIS CARLOS PARRA TABORDA (notificado vía correo certificado)

No obstante ello, se requiere a la parte actora para que aporte constancia de recibo de dichas notificaciones, en los términos del art. 291 del C.G.P. la de correo y de acuerdo a los lineamientos señalados en la Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional¹

2.- En cuanto a las Secretarías de Movilidad de Yarumal y Bello ya han dado respuesta a nuestros oficios 493 y 495 de septiembre 10 de 2020.

3.- Se agregan los soportes de radicación de oficios de inscripción de medidas solicitadas.

¹ Expediente RE-333 Magistrado ponente (E): RICHARD S. RAMÍREZ GRISALES. Septiembre 24 de 2020

4.- En lo referente a la Secretaría de Movilidad de Cali Valle Envíese de nuevo el oficio de inscripción de demanda por los canales digitales que indica la parte actora

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

3

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	